

ACUERDO DE CONCEJO N° 0103-2022-MPHCO/O

Huánuco, 30 de mayo de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo de 2022; el Dictamen N° 009-2022-MPHCO/DR/CACI, del 02 de mayo de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 350-2022-MPHCO-GAJ, del 19 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 852-2022-MPHCO/GSG, recepcionado con fecha 13 de abril de 2022, del Gerente de Secretaría General; el Informe N° 0294-2022-MPHCO-GM-DGRS, del 07 de abril de 2022, de la Directora de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 0150-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, del 06 de abril del 2022, de la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; el Oficio N° 0041-2022.I.E.N°32004.SP.H, ingresado con Expediente N° 202211412, de fecha 24/03/2022, el Mg. Claver Espinoza Lorenzo, en su condición de Director de la I.E.P. N° 32004 "San Pedro" de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Asimismo, artículo 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el sub numeral 2.1 del numeral 2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, del artículo 80° sobre SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, de la precitada norma municipal, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la siguiente función: **"Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos"**, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio". (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo. Asimismo, el artículo 2° de la precitada norma, sobre la finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establece que: **"La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas"**

HUÁNUCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente". Y el artículo 3° sobre el servicio de limpieza pública, establece que: **"El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.** Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades". (Subrayado y negrita es agregado).

Que, del acervo documentario se tiene que, Oficio N° 0041-2022.I.E.N°32004.SP.H, ingresado con Expediente N° 202211412, de fecha 24/03/2022, el Mg. Claver Espinoza Lorenzo, en su condición de Director de la I.E.P. N° 32004 "San Pedro" de Huánuco, solicita la donación de 08 tachos grandes con ruedas, con tapa de colores: verde, marrón, rojo y negro, para la selección de desechos sólidos y traslado al punto de acopio.

Que, con Informe N° 00150-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, de fecha 06 de abril del 2022, la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala que, tiene disponibilidad de 02 tachos de capacidad de 120 litros de color negro, con tapa y ruedas, los cuales fueron adquiridos para los participantes del programa de segregación en la fuente; por lo que, solicita derivar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, a fin de favorecer lo requerido por la I.E.P. N° 32004 "San Pedro" de Huánuco.

Que, con Informe N° 0294-2022-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 07 de abril de 2022, la Directora de Gestión de Residuos Sólidos, haciendo suyo el Informe N° 00150-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, deriva los actuados a la Gerencia Municipal para su evaluación y posterior aprobación con respecto a la donación solicitada por el Director de la I.E.P. N° 32004 "San Pedro" de Huánuco.

Que, con Informe Legal N° 350-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 19 de abril de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, resulta procedente la donación de dos (02) contenedores negros de 120 litros, para la recolección de Residuos Sólidos, solicitado mediante Expediente N° 202211412, de fecha 24/03/2022, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece que **"el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas"**.

Que, con Dictamen N° 09-2022-MPHCO/CACI, del 02 de mayo de 2022, la Comisión de Administración y Control Institucional, recomienda al pleno del concejo aprobar la donación de dos (02) contenedores negros de 120 litros, para la recolección de Residuos Sólidos, solicitado por el Mg. Claver Espinoza Lorenzo, en su condición de Director de la I.E.P. N° 32004 "San Pedro" de Huánuco

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha en el visto, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 09-2022-MPHCO/CACI, del 02 de mayo de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR PROCEDENTE la donación en parte, de dos (02) contenedores negros de 120 litros, para la recolección de Residuos Sólidos, solicitado por el Mg. Claver Espinoza Lorenzo, en su condición

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de Director de la I.E.P. N° 32004 "San Pedro" de Huánuco, mediante Expediente N° 202211412, de fecha 24/03/2022; en mérito a lo manifestado en el Informe N° 00150-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, de fecha 06 de abril del 2022, emitido por la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y, a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Directora de Gestión de Residuos Sólidos, Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Director de la I.E.P. N° 32004 "San Pedro" de Huánuco.

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION DE NOTIFICACION

La Disposición Municipal de y que se
encuentra
ha sido emitida por el
lo que cumple con notificar a su persona para su
conocimiento y JUN 28 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARGAS BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL